



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2014 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN PAÍSES DE LA UNION EUROPEA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015

La movilidad de estudiantes para la realización de **Prácticas Erasmus** (*SMT – Student Mobility for Traineeship*) está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del **Programa Erasmus+**. El periodo de prácticas es la estancia de tiempo en una empresa u organización de otro país participante. Tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, alcancen aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieran experiencia laboral.

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA:

NÚMERO DE AYUDAS

La Universidad Politécnica de Madrid convoca 80 ayudas Erasmus de movilidad de estudiantes para realizar prácticas en empresas. El número definitivo de plazas estará en todo caso supeditado a la aprobación de los fondos correspondientes por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE)

CARACTERÍSTICAS

El Centro de origen debe conceder el pleno reconocimiento del periodo de prácticas en la institución de acogida.

El estudiante debe recibir un acuerdo de aprendizaje relativo al programa del periodo de prácticas; este acuerdo debe ser aprobado por la institución de educación superior de origen y la organización de acogida. En este acuerdo de aprendizaje se recogerá el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas realizado con los estudios/la titulación del estudiante y el reconocimiento académico de dichas prácticas por créditos ECTS o si no tiene reconocimientos de créditos, debe constar en todo caso en el expediente académico del alumno como prácticas, pudiendo además constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass.

REQUISITOS MÍNIMOS

- Ser estudiante oficial en la Universidad Politécnica de Madrid para el curso 2014-2015 en estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial, hasta Doctorado inclusive, o haber concluido dichos estudios oficiales en el curso 2013-2014. En este último caso no será necesario formalizar matrícula en la UPM para el curso 2014-2015.
- Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, países de la AELC (Noruega, Islandia, Liechtenstein) y Turquía. Podrán solicitar también beca Erasmus los estudiantes de la UPM de países no comunitarios que acrediten permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados correspondientes (se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista)
- No haber disfrutado de una beca Erasmus de 12 meses de duración en el mismo ciclo académico
- No simultanear una beca de estudios Erasmus con la beca de prácticas Erasmus. Aunque sí será posible compaginarlas en el mismo año académico, siempre que la duración mínima de cada una de ellas sea de tres meses en el caso de Erasmus estudios y dos meses en Erasmus prácticas y queden cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente.
- Conocimiento adecuado de la lengua de trabajo en la institución/empresa de acogida.
- La UPM ha suscrito, una póliza de seguros que dará cobertura a los estudiantes que realicen estancias de movilidad internacional. La póliza cubrirá accidentes, responsabilidad civil así como asistencia en viaje, incluidos gastos médicos. Las coberturas médicas de la póliza son complementarias de otras prestaciones a las que el asegurado tenga derecho por lo que no exime de la obligación de obtener la Tarjeta Sanitaria Europea, en el caso de los alumnos de movilidad ERASMUS. Antes de iniciar la movilidad el estudiante deberá de tramitar el seguro suscrito por la UPM. Toda la información está contenida en este enlace:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

- Cualquier requisito específico adicional que determine el Centro donde el alumno este matriculado, si procede

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La estancia mínima será de 2 meses y la máxima de 12 meses. Las prácticas se podrán realizar en el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. En todo caso, la duración estará determinada por la oferta concreta de cada empresa reflejada en el acuerdo de formación.

Se podrá ampliar el período de estancia si la institución de origen y la de acogida están de acuerdo, siempre y cuando la estancia ampliada se realice inmediatamente después, no suponga una interrupción de la misma y no se extienda más allá del 30 de

septiembre de 2015. El número de meses de estancia financiados se ha fijado en 3 por parte del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos y del MECD. La posible ampliación del número de meses financiados vendrá determinada por la disponibilidad de fondos. En el caso de meses incompletos, el cálculo de la ayuda se hará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual.

DOTACIÓN ECONÓMICA

La beca Erasmus Prácticas tiene un carácter fundamentalmente académico, facilita la movilidad de estudiantes a otros países europeos y el posterior reconocimiento de las prácticas realizadas. Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero. Estas ayudas provienen de la Comisión Europea, a través del OAPEE.

Las ayudas financieras se abonarán en dos pagos que se realizarán en función de la duración de la estancia.

Para poder percibir el primer plazo cada estudiante tendrá que haber presentado toda la documentación necesaria (ver guía de trámites) y haber enviado el Certificado De Incorporación firmado por la institución de acogida.

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

GRUPOS DE PAÍSES		Cantidad mensual de la ayuda
Grupo 1: Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	400 €
Grupo 2: Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	350 €
Grupo 3: Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	300 €

Durante su movilidad cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser,

necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. Será necesario aportar el número IBAN.

Las Ayudas de la Comisión Europea para estudiantes Erasmus con discapacidad están Pendientes de la Convocatoria del OAPEE.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una institución pública o privada.

Un alumno se puede beneficiar de una movilidad Erasmus con fines de estudios y una movilidad Erasmus para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que la duración mínima de cada uno de ellos sea de 3 meses y no se realicen al mismo tiempo. Deben de ser períodos cerrados e independientes, finalizar uno y comenzar el otro, bien a continuación o con posterioridad.

Estas normas serán aplicables independientemente de que se trate de un estudiante sin beca.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS

Las organizaciones de acogida podrán ser empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. No se consideran entidades de acogida elegibles las instituciones europeas, las organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE (para evitar posibles conflictos de interés y/o financiación compartida), y la representación diplomática nacional (embajada, etc.) del país del estudiante en el país de acogida.

Se entiende por empresa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualesquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La definición de "empresa" se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

La empresa u organización de acogida se debe comprometer a:

- Asignar a los estudiantes tareas y responsabilidades (con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de aprendizaje) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- Redactar un contrato u otro documento equivalente que gobierne las prácticas, de conformidad con los requisitos de la legislación nacional.

- Nombrar a un tutor que asesore a los estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y supervise la evolución de su formación.
- Prestar apoyo práctico si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión de la cultura del país de acogida.

Las prácticas deben realizarse en alguno de los países contenidos en la tabla de grupos de países contenida en el punto DOTACIÓN ECONÓMICA.

SOLICITUD

La solicitud se presentará ante la Oficina Internacional del Centro, en el plazo establecido en la convocatoria, en los registros de cada Centro de la UPM y en las demás formas establecidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero para su entrega en la Oficina Internacional del Centro.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada de títulos o certificados que acrediten el nivel de idiomas en su caso.
- Curriculum vitae y carta de motivación.
- Acuerdo de aprendizaje (original y dos copias) cumplimentado y firmado por la empresa y por el alumno para que el Coordinador Erasmus del Centro UPM trámite la solicitud.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015

Con el fin de preparar la documentación con suficiente antelación y realizar el seguro obligatorio internacional señalado en el apartado de REQUISITOS MINIMOS antes de incorporarse, la solicitud deberá presentarse como mínimo con 20 días de antelación al comienzo de la práctica, y dentro del plazo especificado en el párrafo anterior.

INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Las solicitudes previamente registradas, llegarán a las Oficinas de Movilidad Internacional de cada uno de los Centros de esta Universidad, donde se examinarán para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y la documentación necesaria.



El Coordinador Erasmus verificará en su caso, la idoneidad de las prácticas, que la empresa cumple con los requisitos para poder participar en el programa y que las prácticas son adecuadas a su titulación y formación.

La Oficina de Internacional del Centro deberá comunicar a los alumnos que les falte documentación que deberán subsanar el defecto o acompañar los documentos en el plazo de diez días. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición.

Las solicitudes originales junto con la documentación requerida y el acuerdo de aprendizaje se enviarán con 15 días de antelación como mínimo al comienzo de la práctica a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes del Vicerrectorado.

RESOLUCIÓN

La adjudicación y resolución de las ayudas de prácticas Erasmus, la realizará el Coordinador Institucional ERASMUS de la UPM.

A medida que se vayan adjudicando ayudas y seleccionando alumnos y una vez completado el acuerdo de aprendizaje, se irá publicando en la página web de la UPM la lista con los alumnos beneficiarios, centro de origen, periodo de estancia, empresa u organización de acogida y país.

RENUNCIA

Si el alumno seleccionado desea renunciar a la práctica debe hacerlo en el plazo de 10 días desde la comunicación o publicación de la concesión de la ayuda.

El formulario de renuncia (disponible en la *Guía de Trámites antes de la salida, durante su estancia y al finalizar su estancia*) deberá ir firmado por el coordinador del Centro enviando el documento original a la Oficina de Movilidad Internacional del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación en el plazo establecido, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria.

PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda de prácticas se realizará por transferencia bancaria.

La ayuda de prácticas se realizará en dos plazos:



- El 80% del importe total cuando el alumno se incorpore a la empresa
- El 20 % restante a la finalización de la práctica

Es requisito imprescindible para realizar el primer pago, haber entregado el acuerdo de aprendizaje firmado por todas las partes como mínimo con 15 días de antelación a su incorporación en la empresa y aportar el certificado de incorporación. En el caso excepcional de que el alumno no haya podido entregarlo en ese plazo por encontrarse al solicitar la práctica en el país de destino, podrá entregarlo como máximo en el plazo de 15 días desde su incorporación a la empresa.

Con el fin de agilizar los trámites para el pago, podrá enviarse el acuerdo de aprendizaje firmado por todas las partes por correo electrónico. Posteriormente se deben enviar los originales por correo ordinario.

Para realizar el segundo pago se requiere haber recibido en el plazo de 15 días desde la finalización de las prácticas toda la documentación que se especifica en la guía de trámites que estará colgada en la página web.

La demora en la recepción de la documentación solicitada a la llegada, durante y al finalizar implicará la demora en el pago

Esta convocatoria se complementa con los documentos "Guía de Trámites antes de la salida, durante su estancia y al finalizar su estancia" que se encuentran en la dirección web www.upm.es/erasmus

REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

En caso de que el beneficiario rescinda el acuerdo de aprendizaje antes del plazo contractual, o incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante la firma del convenio de subvención y acuerdo de aprendizaje, excepto en casos de fuerza mayor, derivará en la petición por parte del Vicerrector de Relaciones Internacionales, del reintegro total o parcial del importe recibido en concepto de ayuda financiera y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad.

Asimismo las concesiones y/o cuantías de las ayudas Erasmus para prácticas en empresas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el



plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de julio de 2014

EL RECTOR



Carlos Conde Lázaro